



## ACTA DE PLENO Nº 13/2015

### ASISTENCIAS

Sr. Alcalde-Presidente  
D. Nelson Romero Pastor

SESIÓN EXTRAORDINARIA  
24 de Noviembre de 2015.

1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde:  
D. Enrique Rizo Pérez.  
2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde:  
D<sup>a</sup>. Leonor Botella Ruiz

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Romana, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince. Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprendido de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, D. Nelson Romero Pastor, los expresados al margen, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Sres. Concejales  
D. Noé Cerdá Jover.  
D. Manuel Hernández Riquelme.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Sepulcre Sánchez.  
D. Sergio Aldeguer Lucas.  
D. José Francisco Mira Verdú  
D<sup>a</sup>. Ceila Pérez Herrero.  
D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme.

Existiendo el quórum legal, siendo las 21:00 horas, se declaró abierto el acto.

No asiste:  
D. Bernabé Aldeguer Cerdá.

SECRETARIO-INTERVENTOR  
D. José María Sánchez Costa.

**1- SORTEO DE MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 20 DE DICIEMBRE DE 2015.**



Se procede por el Sr. Secretario al sorteo que determina la composición de las mesas electorales para la jornada de Elecciones Generales del día 20 de diciembre de 2015, siendo el resultado del mismo el siguiente:

**MESA: A**

PRESIDENTE:

Nombre: PAULA ALCAZAR PASTOR

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO:

Nombre: GEMA AMOROS MIRA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO:

Nombre: MARIA PILAR FERNANDEZ PAVIA

VOCAL PRIMERO:

Nombre: ANTONIO FRUCTUOSO NONDEDEU

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO:

Nombre: ANA TERESA ALCARAZ ALBACETE

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO:

Nombre: MARIA ROSARIO BASCUÑANA OLTRA

VOCAL SEGUNDO:

Nombre: FERMINA CORREAS ALFARO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO:

Nombre: JOSE ALEJANDRO FALCO MARTINEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO:

Nombre: LORENA CASCALES RICO

\*\*\*\*\*

**MESA: B**

PRESIDENTE:

Nombre: DIANA MARIA MATEO TORRES

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO:

Nombre: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO:

Nombre: MIGUEL ANGEL LARA RODRIGO

VOCAL PRIMERO:

Nombre: GUZMAN GRAN LLEDO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO:

Nombre: PLAUSIDES LOPEZ MARTINEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO:

Nombre: JOSE FRANCISCO MARCO RICO



VOCAL SEGUNDO:

Nombre: JOSE ALFREDO LOPEZ MORENO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO:

Nombre: JOSE ANTONIO MILLA CASTELLO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO:

Nombre: MARIA DESAMPARADOS MARTINEZ URIOS

\*\*\*\*\*

**MESA: C**

PRESIDENTE:

Nombre: JORGE SALAR RUIZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO:

Nombre: GERARDO RICO BOTELLA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO:

Nombre: MARIA BRIGIDA VERDU DOLERA

VOCAL PRIMERO:

Nombre: FRANCISCO SANCHEZ ABELLAN

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO:

Nombre: DANIEL VERDU CASTELLO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO:

Nombre: LAURA PEIRO CANTO

VOCAL SEGUNDO:

Nombre: MARIA INMACULADA NAVARRO ESCOLANO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO:

Nombre: MARIA CRISTINA RODRIGUEZ RIQUELME

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO:

Nombre: JUAN ENRIQUE VELASCO PEREZ

**2- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA AL CONSORCIO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ.**

El Sr. Alcalde lee la propuesta,

*“Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 4 de agosto de 2011 se adoptó el acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de la Romana al Consorcio del Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó como entidad cuyo objeto es el diseño, la promoción, la gestión y la evaluación de acciones y programas que en su seno se aprueban para la creación de empleo, la inserción sociolaboral y el desarrollo empresarial en la comarca del Vinalopó.*

*Visto que ante la renovación de la Corporación Local y del equipo de gobierno, es necesario proceder a la designación del representante del Ayuntamiento que actuará en la Junta Rectora del Consorcio, y demás órganos del citado consorcio, se eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente*



## ACUERDO

**PRIMERO.** Designar como representante del Ayuntamiento de La Romana en la Junta Rectora del Consorcio del Pacto Territorial por el Empleo del Valle del Vinalopó, así como en los demás órganos del citado consorcio al Sr. Alcalde D. Nelson Romero Pastor, quien podrá delegar la representación para el caso de no poder asistir a algunas de las convocatorias del consorcio.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal del Valle del Vinalopó."

El Sr. Manuel Hernández, del grupo Popular, anuncia que su grupo va a votar en contra y para el próximo Pleno presentaran una propuesta de designación de otro representante.

La Sra. Carmen Pastor, por el grupo de IU, indica que no tiene nada que añadir, y que su voto será de abstención.

Al no haber ninguna otra intervención se somete a votación, y por mayoría de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D<sup>a</sup>. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos en contra del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D<sup>a</sup>. María del Carmen Sepulcre Sánchez. D. Sergio Aldeguer Lucas. D. José Fco. Mira Verdú y D<sup>a</sup> Ceila Pérez Herrero), y una abstención del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme) se rechaza el acuerdo.

### 3- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 04/2015.

El Sr. Alcalde lee la propuesta,

*Ante la presentación en el mes de octubre de este ejercicio de facturas pertenecientes al ejercicio anterior.*

*Visto el informe de Secretaría- Intervención de fecha 11 de noviembre de 2015 donde consta que existe crédito adecuado y suficiente para el gasto a aprobar por la cantidad de //637,48 €/// a cargo de las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.*

*En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:*

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2015 que comprende los siguientes gastos:

FACTURA	TERCERO		CONCEPT	IMPORTE
	CIF	NOMBRE		
31902 /2014	B97673453	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN UMIVALE	VIGILANCIA DE LA SALUD. CONTRATO Nº 16941	637,48 €
<b>IMPORTE TOTAL .....</b>				<b>637,48 €</b>

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos anteriormente detallados.



En el turno de intervenciones, el Sr. Hernández del grupo Popular pregunta por qué no se había aprobado la factura hasta el momento, a lo que el Sr. Secretario contesta que la empresa no había presentado la factura, que ni siquiera constaba en el registro.

Al no haber ninguna otra intervención se somete a votación, y por unanimidad de los presentes, con cuatro votos a favor del Grupo municipal del Partido Socialista (D. Nelson Romero Pastor, D. Enrique Rizo Pérez, D<sup>a</sup>. Leonor Botella Ruiz y D. Noé Cerdá Jover), cinco votos a favor del Grupo municipal del Partido Popular (D. Manuel Hernández Riquelme, D<sup>a</sup>. María del Carmen Sepulcre Sánchez. D. Sergio Aldeguer Lucas. D. José Fco. Mira Verdú y D<sup>a</sup> Ceila Pérez Herrero), y un voto a favor del Grupo Municipal de Esquerra Unida (D<sup>a</sup>. Carmen Pastor Riquelme) se aprueba el acuerdo.

#### **4- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE ALCALDÍA SOBRE EL PUESTO DE TESORERÍA.**

Por el Sr. Alcalde se da lectura del siguiente informe,

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que modifica lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y dado que no es posible acudir a la provisión del puesto de Tesorería y recaudación de este Ayuntamiento por funcionario con habilitación de carácter nacional mediante concurso, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación, al no estar previsto este puesto en la Relación de Puestos de Trabajo ni estar dotado en la Plantilla municipal debido a que, por la dimensión de esta entidad, tales funciones se han venido desempeñando mediante la figura del Concej/a-Tesorero conforme contempla el art. 2 del RD 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*

*Visto que por Alcaldía se remitió escrito de fecha 4 de septiembre de 2015 -reg. Salida nº 1242- a la Diputación Provincial solicitando a la misma informe sobre la capacidad de aquella para asumir las funciones de Tesorería en cumplimiento de sus funciones de asistencia a municipios que le atribuye el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que hasta la fecha se haya obtenido contestación a tal requerimiento.*

*Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 19 de noviembre de 2015, y que sirve de fundamento al Informe que la normativa atribuye al Presidente de la Corporación como jefe superior de personal, se eleva al Pleno para su toma de conocimiento el siguiente*

#### **INFORME DE ALCALDIA-PRESIDENCIA, COMO JEFE SUPERIOR DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA**

**PRIMERO.** *El art. 3 del Real Decreto Ley 10/2015 modifica el apartado 2 del art. 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local atribuyendo a la Subescala de Secretaría-Intervención las funciones de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales.*

*Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean*



desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto-ley 10/2015 de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.
- Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

**TERCERO.** La acreditación de la imposibilidad de que la cobertura de un puesto por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde al Presidente de la Corporación como jefe superior de personal.

Se deberá poner en conocimiento del pleno de la Corporación Local mediante el correspondiente informe la imposibilidad de la cobertura del puesto de Tesorería por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Seguidamente se recabará la asistencia de la Diputación Provincial para coordinar todo el proceso designando un funcionario de carrera de la misma que podrá ser un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica, o en su defecto cualquier otro funcionario de la misma.

En caso de respuesta desfavorable por la Diputación Provincial se podrá proponer el nombramiento de un funcionario propio de la entidad local, un nombramiento accidental por la comunidad Autónoma correspondiente o el nombramiento de un funcionario interino.

**CUARTO.** Las funciones de tesorería conforme al art. 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, comprende:

1. La función de tesorería comprende:

- a) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- b) La Jefatura de los servicios de recaudación.

2. El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

- a) La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.
- c) Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en bancos, caja general de depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.
- d) La formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por



la Corporación.

3. La Jefatura de los servicios recaudatorios comprende:

- a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.
- b) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.
- c) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados
- d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

El art. 2 del RD 1732/1994 de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que "en las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.

En virtud de este precepto las funciones de Tesorería venían atribuyéndose a un miembro de la Corporación – normalmente el Concejal/a de Hacienda- por lo que, en consecuencia, no se ha contemplado hasta la fecha un puesto desde el que se desempeñen tales funciones en la plantilla municipal.

En el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, así como en el aprobado para el ejercicio 2016 por acuerdo de Pleno de fecha 15 de octubre de 2015, la plantilla municipal es la siguiente:

<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
<b>Código</b>	<b>Número de plazas</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grupo</b>	<b>Vacantes</b>
101	1	Secretaría-Intervención	A1/A2	
102/103	2	Técnico Medio de Gestión	A2	1
104/105	2	Administrativo	C1	
106	1	Auxiliar Administrativo	C2	1*
301/302	2	Auxiliar de Policía Local	C1	1*
<b>PERSONAL LABORAL</b>				
<b>Código</b>	<b>Número de plazas</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grupo</b>	<b>Vacantes</b>
201	1	Auxiliar Administrativo	C2	1**
401	1	Conserje del Grupo Escolar y de la Agencia de Lectura	E	
402	1	Conserje de la Casa de la Juventud	E	1**
501/502/503	3	Peón de cometidos Múltiples	E	1**

• \* Vacante desempeñada por personal interino.

• \*\* Vacante desempeñada por personal laboral indefinido no fijo.

En la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento aprobada con fecha de 16 de diciembre de 2014 – publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 15 de fecha 23 de octubre de 2015- tampoco se contempla un puesto que tenga asignado las funciones de Tesorería y recaudación.

La cobertura de este puesto, exigiría previamente la modificación de la Relación de Puestos de trabajo, así como de la Plantilla de Personal aprobada como anexo al



*Presupuesto Municipal, con la dotación presupuestaria necesaria en el Capítulo I de Gastos.*

**QUINTO.** *En conclusión, en tanto no se efectúen los tramites preceptivos para contemplar el puesto de Tesorería, dotando la plaza en la plantilla con la correspondiente habilitación presupuestaria, no puede efectuarse la convocatoria para el desempeño del puesto por funcionario habilitado con carácter estatal.*

*Así mismo, será igualmente necesario dotar presupuestariamente la plaza en el caso de que se solicite la creación de una agrupación de Tesorería a la Comunidad Autónoma o el desempeño por habilitado de carácter nacional mediante acumulación de funciones con las de su puesto habitual.*

*Ello supondrá por tanto, un mayor gasto, con carácter de empleo no financiero y computable en el objetivo de la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria.*

*Sería conveniente, y de forma transitoria, proceder conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y recabar la asistencia de la Diputación Provincial para que asuma estas funciones, y de no ser posible la misma, asignar las funciones de Tesorería y Recaudación a un funcionario propio del Ayuntamiento.*

*En conclusión, en esta Entidad, por su dimensión – al tratarse de un municipio de menos de 5.000 habitantes – las funciones de Tesorería y recaudación se ejercían por miembro de la Corporación a través de la figura del Concejal-Tesorero, y por ello no existe puesto de Tesorería ni dotación de la plaza en la Plantilla municipal que permita la cobertura mediante los procedimientos ordinarios de los puestos reservados a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (concurso, nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación).*

*El presente informe se remitirá a la Diputación Provincial de Alicante, para reiterar la solicitud de asistencia de dicho ente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Se toma conocimiento por la Corporación Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 21:45 horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe y firmo digitalmente la presente con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde-Presidente.

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que esta acta fue aprobada, con las correcciones oportunas, en Sesión de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2015. De lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.